



Constancia Secretarial: A despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que la entidad requerida EPS Salud Total, no ha dado respuesta al oficio 1129 del 11 de Julio de 2.022, mediante el cual se le solicitó información relacionada con la dirección física y/o electrónica registrada en la base de datos de la entidad para efectos de la notificación o ubicación de los codemandados, el cual fue debidamente recibido y leído por la entidad, a saber:

SOLICITUD DE INFORMACION Y NUEVO REQUERIMIENTO CONTESTACION OFICIO No. 1024 del 21 de junio de 2022. Radicado: 2022-00367 Oficio: 1129 Juzgado: Noveno Civil Municipal de Manizales

Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Caldas - Manizales
<csjerjcfmzl@notificacionesrj.gov.co>
Lun 11/07/2022 1:43 PM
Para: notificacionesjud@saludtotal.com.co <notificacionesjud@saludtotal.com.co>
CC: angel alexander diaz aguirre <nataliamarquezabogada@gmail.com>

Señor
GERENTE Y/O REP. LEGAL
E.P.S SALUD TOTAL

Asunto: SOLICITUD DE INFORMACION Y NUEVO REQUERIMIENTO
CONTESTACION OFICIO No. 1024 del 21 de junio de 2022.
Radicado: 2022-00367
Oficio: 1129
Juzgado: Noveno Civil Municipal de Manizales

(Anexo 08, Cd. Uno Ppal. digital)

Asimismo, informo que obran respuestas a medida de embargo decretada, recibidas de los bancos BBVA y BANCOLOMBIA (*Véanse anexo 04 y 5, cdno medidas exp digital*)

Manizales, 8 de agosto de 2022

Jéssica Salazar Suárez
Oficial Mayor

Rad. 17001-40-03-009-2022-00367
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Conforme a la constancia de secretaría que antecede, dejada en esta demanda ejecutiva que promueve la señora **Yenny Tatiana Torres Castro** en contra de los señores **Andrés Felipe Holguín Cortés y José Luis Holguín Ríos**, se dispone oficiar nuevamente a la EPS Salud Total, para que responda el oficio No. 1129 del 11 de julio de 2.022 (véase anexo 7 cdno. digital), librado en esta acción compulsiva, toda vez que aún no se ha pronunciado sobre la dirección física y/o electrónica requerida para



efectos de ubicar y notificar a los demandados, tal y como le fue petitionado a través de la citada comunicación.

La entidad requerida, deberá allegar la información correspondiente, para efectos de ubicar a los señores **Andrés Felipe Holguín Cortés y José Luis Holguín Ríos**, advirtiéndosele que, en caso de desobediencia, y de no dar respuesta al presente requerimiento, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del mismo, podrá ser sancionado conforme a lo reglado en el Art. 44 núm. 3 del C.G.P.

Por secretaría, líbrense los oficios pertinentes y procédase a su comunicación conforme al artículo 11 en la Ley 2213 de 2022.

Finalmente, agréguese y póngase en conocimiento de la parte interesada, las respuestas a las medidas cautelares decretadas por este despacho, allegadas por los bancos BBVA y BANCOLOMBIA (*Véanse anexo 04 y 5, cdno medidas exp digital*)

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
J U E Z

JSS

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15076684b0a782d8054dbf7b1f551f4daa0fbe430af2d55940e6310a68dd4a1c**

Documento generado en 08/08/2022 02:01:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>